

**AVISO No 707**

15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **VEREDA RIO BAMBA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 7526 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Persona a notificar: **VEREDA RIO BAMBA**

Dirección de notificación usuario **VEREDA RIO BAMBA LOTE 1 LA UNION**

Funcionario que expidió el acto: **MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Cargo: **Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



**MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ**

Contratista -Cobro Coactivo

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 15 de septiembre de 2023

Señor(a)

**VEREDA RIO BAMBA**

**VEREDA RIO BAMBA LOTE 1 LA UNION**

Matricula No. 131458

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **707 RESOLUCION PQRDS 7526 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 707 RESOLUCION PQRDS 7526 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ**

Contratista -Cobro Coactivo

Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 7526  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
MATRICULA 131458**

La profesional de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **VEREDA RIO BAMBA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de acuerdo a lo manifestado en su escrito de petición del predio ubicado en el **VDA RIO BAMBA LT 1 LA UNION**, identificado con **Matrícula No.131458**
2. Una vez verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **VDA RIO BAMBA LT 1 LA UNION**, identificado con **Matrícula No. 131458**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta un saldo en mora por valor de encuentra en mora por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUIATROCIENTOS CONCE PESOS M/CTE (\$1.496.411,00)**, en el servicio aseo.

| Producto | Servicio |             | Cuentas con saldo | Saldo pendiente |
|----------|----------|-------------|-------------------|-----------------|
|          | Código   | Descripción |                   |                 |
| 1314587  | 7        | ASEO        | 86                | \$1.496.411     |

3. Así mismo se observa en el sistema interno de registro de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, que los señores **LA UNION**, actúan como suscriptores de la **Matrícula 131458**, indicando que en el oficio No. 1022 del 26 de junio de 2023 se está cobrando una obligación clara, expresa y exigible que es totalmente legítima.
4. Con el fin de definir el servicio prestado de Aseo, el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 016 de 2011 (Modificado Acuerdo 011 de julio 30 de 2012) Por el cual se adopta el Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP para la Prestación del servicio público domiciliario de ASEO define así el servicio público de aseo:

**Servicio público de aseo:** Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

A su vez dentro del contrato de condiciones uniformes de aseo, adoptado por las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA, este establece que la vigencia del mismo será así:

**Cláusula 6. Vigencia del contrato.** (Modificado art. 1º, Acuerdo 011 de julio 30 de 2012) El CSP se entiende celebrado por un término indefinido, a partir del momento del perfeccionamiento del contrato, salvo que las partes decidan darlo por terminado por las causales previstas en este documento y en la ley. No obstante, lo anterior, los usuarios tendrán una permanencia mínima con Empresas Públicas de Armenia ESP por el termino de dos (2) años, a partir de cuya finalización, dicha permanencia mínima se supondrá renovada automáticamente por periodos no superiores a un (1) año, renovación que es de carácter ilimitada. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Resolución CRA. 413 de 2006, esta modificación será aplicable para los nuevos usuarios y/o suscriptores. En el caso de usuarios pre existentes, este nuevo término de duración solo será aplicable si se cuenta con el consentimiento expreso y escrito del suscriptor y/o usuarios.

- Lo anterior, con la finalidad de describir la perduración en el tiempo que tienen todos aquellos suscriptores y/o usuarios con las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP al momento de la suscripción o adquisición mediante contrato de área de servicio público que es oficialmente prestado por la EPA en lugar de ubicación del predio, en consecuencia, y dentro del caso particular se deja constancia de la existencia a la fecha del presente contrato en el sistema de registro de la entidad, anexando pantallazo del servicio identificado con **Matrícula EPA 131458**.

| favor | Valor Capital | Valor Mora | Uso         | Estrato |             | Estado Técnico |              |
|-------|---------------|------------|-------------|---------|-------------|----------------|--------------|
|       |               |            |             | Código  | Descripción | Código         | Descripción  |
| \$0   | \$1.496.411   | \$0        | RESIDENCIAL | 4       | MEDIO       | 1              | CON SERVICIO |

- Lo anterior, en fundamento a que las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, prestan su servicio de Aseo en esta zona, dando cumplimiento a lo estipulado en la ley 142 de 1994, la cual indica que es deber del usuario estar vinculado a la entidad prestadora oficial del servicio público del respectivo lugar, y para el presente caso aplica únicamente el servicio de aseo, razón por la cual no hay existencia de documento alguno o formulario de suscripción entre el usuario y la entidad, toda vez que este contrato de **Matrícula 131458** es adquirido al momento en que el predio se encuentra dentro del área de servicio público que es oficialmente prestado por la EPA.

7. Por consiguiente, es pertinente mencionar que cada factura de cobro contiene una obligación clara, expresa y exigible, las cuales son expedidas mes a mes por las Empresas Públicas de Armenia ESP, y son puestas en conocimiento de los suscriptores y/o usuarios vinculados al contrato mediante los mecanismos de reparto y sectorización que garantizan su entrega oportuna, por lo cual no hay lugar a demostrar mediante documento alguno que certifique firma de recibo de estas, en respuesta a lo solicitado por el peticionario.
8. Por último, las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP , le informa que ha emitido facturas de cobro generadas desde el año 2016 hasta la fecha, mes a mes, bajo la naturaleza de ser obligaciones de tracto sucesivo y a las cuales se encuentra adheridos (bajo el contrato de condiciones uniformes) el suscriptor y/o usuario, siendo responsabilidad de los usuarios realizar las investigaciones pertinentes con los prestadores de los servicios públicos domiciliarios sobre el estado actual de los servicios que recaigan sobre el predio.
9. Ahora bien, teniendo en cuenta que los señores, **VEREDA RIO BAMBA**, en su escrito de petición manifiesta colaboración o una rebaja a la deuda que posee en Empresas Públicas De Armenia Epa E.S.P, solicita una facilidad de pago para dicha obligación antes mencionada **Matrícula No. 131458**.
10. Por lo anterior, debemos tener en cuenta el ACUERDO JUNTA DIRECTIVA No. 021 del 15 de diciembre de 2008 “Por el cual se adopta el nuevo Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP”, el cual establece lo relacionado con los requisitos para acceder a los planes de financiación que manejan las Empresas Públicas de Armenia ESP:
11. *“Cláusula 46: Requisitos para la financiación de las obligaciones: Los requisitos a exigir para el otorgamiento de financiación son los siguientes:*
12. *Si el solicitante es el propietario debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía y que, en la factura de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., figure como suscriptor, si la factura no está a su nombre, se solicitará fotocopia de la factura de la EDEQ en donde figure como propietario o en su defecto, certificado de tradición o documento mediante el cual se haya acreditado la posesión del predio en donde figure como poseedor del bien.*
13. *Si el suscriptor ha fallecido se solicita certificado de defunción y fotocopia de la cédula del solicitante, además aportar prueba de que el solicitante se encuentra dentro de la sucesión.*
14. *Si el solicitante es arrendatario, deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del arrendador si se trata de financiación con plazo menor a tres (3) meses debe aportar poder autenticado del propietario del predio y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si el propietario está fuera del país, la autorización la puede enviar vía fax con fotocopia de la cédula, en este caso, no requiere autenticación del documento.*
15. *Si el solicitante es persona jurídica deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. “(Capítulo V, Cláusula 46)*

16. Aunado a lo anterior Empresas Públicas De Armenia E.S.P, le brinda la opción de realizar un acuerdo de pago para lo cual deberá de dar una cuota inicial **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTI TRES PESO MCTE (448.923)** y el saldo restante el cual sería **UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (1.047.488)** se puede diferir a Máximo 6 cuotas las cuales quedarían cada una de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (174.581)** más el consumo **Matrícula EPA No.131458** .
17. Mencionado esto, es necesario que se acerque al área de cartera de Empresas Públicas de Armenia ESP en la Carrera 18 con Calle 17 Piso 3 Centro Comercial del Café Armenia-Quindío, en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. para continuar con el proceso pertinente
18. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 131458**.
19. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER** a las pretensiones del peticionario, **VEREDA RIO BAMBA**, con respecto a ordenar al área de facturación reliquidar todos los valores facturados por concepto de producción en el servicio de aseo, causados a la **Matricula No.131458**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, **VEREDA RIO BAMBA**, que Empresas Públicas De Armenia E.S.P, le brinda la opción de realizar un acuerdo de pago para lo cual deberá de dar una cuota inicial **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTI TRES PESO MCTE (448.923)** y el saldo restante el cual sería **UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (1.047.488)** se puede diferir a Máximo 6 cuotas las cuales quedarían cada una de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (174.581)** más el consumo **Matrícula EPA No.131458** .



**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario , que cada factura de cobro contiene una obligación clara, expresa y exigible, las cuales son expedidas mes a mes por las Empresas Públicas de Armenia ESP, y son puestas en conocimiento de los suscriptores y/o usuarios vinculados al contrato mediante los mecanismos de reparto y sectorización que garantizan su entrega oportuna, por lo cual no hay lugar a demostrar mediante documento alguno que certifique firma de recibo de estas, en respuesta a lo solicitado por el peticionario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la peticionaria, **VEREDA RIO BAMBA**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los siete (07) días del mes de septiembre de Dos Mil veintitrés (2023)

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cordialmente,

*Maria Fernanda Gómez S.*

**MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÀ**

Contratista-Cobro Coactivo

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

